

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2021

Expediente 2019-00161

Ejecutivo hipotecario

Se procede a resolver la petición de correr traslado del avalúo comercial.

El avalúo catastral del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria N°172- 33140 que se encuentra embargado y secuestrado, incrementado en un 50% corresponde a la suma de \$82.027.500.

La parte demandante presenta un avalúo comercial del bien, por cuanto observa que el catastral del bien inmueble no se acerca al precio real del bien, por ser procedente su aporte, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, se

El demandante presenta avalúo del bien, por ser procedente su aporte, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Correr traslado del avalúo pericial presentado por 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria